



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PARTE A DEL PROGRAMA DE TÍTULO III, DE LA LEY QUE NINGUN NIÑO SE QUEDE ATRÁS (“NCLB”)

- ★ La Ley que Ningún Niño se Quede Atrás (“NCLB”) es un programa federal que se aprobó como ley en enero del 2002.
- ★ Bajo la Parte A del programa de Título III se le asignan fondos a los distritos para programas y actividades para los estudiantes con dominio limitado del idioma inglés (LEP) y para estudiantes inmigrantes.

★ El propósito principal del programa y/o de las actividades de NCLB de Título III es asegurar que los estudiantes con dominio limitado del idioma inglés (LEP) y los estudiantes inmigrantes logren dominio del idioma inglés y alcancen las normas académicas en el área de contenido que se espera que todos los niños logren.

- ★ A los padres se les informará no más tarde de 30 días del comienzo del año escolar sobre la identificación de sus hijos para participar en un programa de Título III. Si el niño se matricula durante el año escolar, se deberá informar a los padres durante las dos primeras semanas de la matrícula de su hijo.

★ Los programas/actividades de NCLB de Título III deberán suplementar los programas aprobados por el Estado para los estudiantes LEP. En el estado de Nueva York, bajo la Parte 154 de los Reglamentos del Comisionado de Educación (“CR Part 154”), dichos programas son: educación bilingüe e inglés como segundo idioma (“ESL”). Juntos se les conoce comúnmente como programas de la Parte 154.*

★ Los padres tienen derecho a sacar a sus hijos del programa NCLB de Título III o pueden seleccionar otro programa lingüístico educativo de Título III, si éste estuviera disponible. Sin embargo, los padres no pueden sacar a sus hijos de un programa estatal de inglés como segundo idioma (“ESL”) requerido bajo la Parte 154 de los Reglamentos del Comisionado.

★ La información relacionada con un programa de Título III deberá proveérsele a los padres/guardianes en un formato que sea comprensible y uniforme, y hasta donde sea posible, en un idioma que el padre/guardián entienda.

*Se está desarrollando para los padres/guardianes un Folleto Informativo sobre los programas de la Parte 154 de los Reglamentos del Comisionado que será diseminado por separado.

INFORMACION ADICIONAL

Identificación del estudiante para participar en un programa de Título III: A su hijo/a se le identificará como LEP por medio de un examen para evaluación de lenguaje (“*Language Assessment Battery-Revised (LAB-R)*”), un examen que él/ella tomará dentro de las dos primeras semanas de haberse matriculado en la escuela. Los niños cuya puntuación indica un nivel proficiente en el examen LAB-R no se consideran LEP.

Examen de Proficiencia del Idioma Inglés: Una vez que su hijo/a haya sido identificado como LEP se le administrará un examen en la primavera para medir su nivel de dominio del idioma inglés. Para este propósito se administrará el examen “New York State English as a Second Language Achievement Test (NYSESLAT)”.

El NYSESLAT examina a los estudiantes en cuatro modalidades del idioma: *escuchar, hablar, leer y escribir*.

El NYSESLAT se le administra a todos los estudiantes LEP para:

- (1) determinar el progreso que han logrado en inglés y
- (2) para determinar si éstos son elegibles para continuar participando en el programa de Título III.

Niveles de Proficiencia: De acuerdo con los resultados del NYSESLAT, el nivel de dominio de su hijo/a en el idioma inglés lo catalogarán como principiante, intermedio, avanzado o proficiente.

NCLB Título III, Criterio para Salida: A los estudiantes que obtengan una puntuación en el nivel proficiente en el NYSESLAT no se les considera LEP. Cuando los estudiantes LEP alcanzan el nivel de proficiencia en el NYSESLAT dejan de ser elegibles para participar en los programas y/o las actividades de NCLB. Sin embargo, su progreso deberá comprobarse por dos años una vez que haya salido del programa/actividades de Título III.

Programa Educativo Título III: Si los resultados del NYSESLAT indican que su hijo/a es LEP el programa educativo de Título III fortalecerá las habilidades de su hijo/a y enfocará las áreas de dificultad para ayudarle a satisfacer sus necesidades individuales. Este programa ayudará a su hijo/a a aprender inglés y así lograr los requisitos de las normas estatales y de graduación.

Métodos de Instrucción: Bajo NCLB la instrucción podría impartirse durante el día escolar regular, después de clases, sábados o durante los programas escolares de verano.

Resultados Esperados: Se espera que los estudiantes LEP y los estudiantes inmigrantes que participan en un programa de Título III demuestren progreso anual en su dominio del idioma inglés. Como resultado, se requiere que el Departamento de Educación del Estado de Nueva York informe al Departamento de Educación de los Estados Unidos los resultados del aprovechamiento de todos los estudiantes, incluyendo los alumnos LEP, en varias materias escolares, incluyendo inglés.

Los Estudiantes con Impedimentos: Si su hijo/a tiene algún impedimento, según la definición del Reglamento del Comisionado Parte 200, el Comité de Educación Especial colaborará con la maestra de ESL y/o de educación bilingüe de su hijo/a para asegurar que los programas/actividades que fueron aprobados bajo Título III cumplan con los requisitos del IEP de su hijo/a.

Asignación de Fondos a los Distritos Escolares: Los fondos bajo NCLB Título III son asignados al Departamento de Educación del Estado (SED) para que sean distribuidos a los distritos escolares que tienen un plan aprobado por el Departamento de Educación para la educación de los estudiantes LEP. La cantidad de cada asignación se basa en el número de estudiantes LEP y de estudiantes inmigrantes incluidos en dicho plan.



Los siguientes sitios en la red tecnológica (“websites”) le proveerán más información sobre los programas de Título III de La Ley que Ningún Niño se Quede Atrás .

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LOS ESTADOS UNIDOS
www.ed.gov/nclb/landing.jhtml

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVA YORK
www.emsc.nysed.gov/deputy/nclb/parents/parents.htm

El Departamento de Educación no discrimina por motivo de edad, color, religión, credo, incapacidad, estado marital, estado militar, origen nacional, raza, sexo, predisposición genética o condición de portador u orientación sexual en sus programas educativos, servicios y actividades. Si lo solicita, partes de esta publicación están disponibles en una variedad de formatos, incluyendo Braille, letra grande o cintas auditivas. Preguntas relacionadas con esta política de antidiscriminación deben dirigirse a la Oficina de Diversidad Ética (Department’s Office for Diversity, Ethics, and Access), Room 530, Education Building, Albany, NY 12234.